



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodés Rives
18/05/2023

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **extraordinaria** celebrada el **10 de mayo de 2023**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, ANUALIDAD 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 5 y 6 al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.^a Montserrat Pineda Martínez, Concejala de Derechos Sociales y Mayores, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de 3 de mayo de 2023.

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 18 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Visto el expediente de la convocatoria de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en el interior de la vivienda del municipio de Crevillent, anualidad 2023.

Siendo uno de los objetivos de la Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano, la de mejorar la calidad de vida y facilitar la autonomía de los vecinos del municipio de Crevillent.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en el interior de la vivienda, anualidad 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 31.500 € con imputación a la aplicación presupuestaria 2023-01-2312-78002, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a los servicios económicos”.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA ANUALIDAD 2023

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.
- ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
- ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.
- ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- ARTÍCULO 6. PROCESAMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.
- ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
- ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.
- ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES.
- ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- ARTÍCULO 12. INFRACCIONES.
- ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.
- ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD.
- DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán objeto de las presentes subvenciones, la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva donde el itinerario que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
19/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
18/05/2023

comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.

También serán subvencionables actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en el casco urbano y en los mismos resida una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de persona con diversidad funcional.

Se podrá subvencionar asimismo, tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, para eliminar las barreras de comunicación.

Igualmente, se podrá subvencionar las obras de accesibilidad en el interior de las viviendas familiares, como el cambio de bañera por plato de ducha o habilitación de la vivienda para uso de silla de ruedas, entre otras.

De igual modo, podrán subvencionarse la adquisición de ayudas técnicas y útiles con los que se mejoren la calidad de vida y niveles autonomía de la persona mayor o con diversidad funcional.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas económicas previstas en estas Bases adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria será en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal 2023-01 2312-78002, por importe 31.500 euros, Ayudas Accesibilidad Vivienda.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, de los edificios de vivienda no colectivos, sitios en Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1, en cuyo edificio resida de forma habitual al menos una persona mayor de 65 años o que disponga la condición de persona con diversidad funcional.

Edificios de vivienda no colectivos solo si estos se encuentran ubicados en el término municipal y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de persona con diversidad funcional.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones, y en cualquier caso, la suma de las subvenciones concedidas no podrá ser superior al coste de la obra siempre y cuando superen el importe total subvencionado.

No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberá acreditar formalmente, con anterioridad a que se proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las comunidades de propietarios que soliciten subvención quedan exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar declaración responsable en la solicitud de la ayuda económica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
19/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
18/05/2023

No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Se presentará una solicitud junto con la siguiente documentación (se presentará originales que serán devueltos una vez digitalizados):

- a) NIF o CIF del preceptor de la subvención.
- b) Acta o actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.
- c) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, plano de la ubicación de la vivienda e ingresos de la UEC.
- d) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (anexo I).
- e) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (anexo II). En el caso de las comunidades de propietarios bastará con la presentación de declaración responsable al efecto (anexo III). El no cumplimiento de este requisito por parte de todos los miembros de la unidad familiar es causa de denegación de la subvención.
- f) Declaración responsable o concesión de la correspondiente licencia, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada, en caso de declaración de obra menor.
- g) En el caso de edificios de vivienda colectiva, certificado del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad en el que quede reflejado el número total de viviendas existentes en el edificio.
- h) En el caso de vivienda no colectiva, nota simple, recibo de IBI o escritura registrada compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.
- i) DNI y certificado de empadronamiento de las personas con sesenta y cinco años o más que residan en el edificio objeto de la actuación.
- j) DNI, certificado de empadronamiento y documento acreditativo de la condición de persona con diversidad funcional de aquellos que cuenten con movilidad reducida permanente o sensorial y residan en el edificio objeto de la actuación.
- k) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.
- l) En caso de obra mayor, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, licencia y certificado final de obra, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación, licencia y Certificado final de obra.
- m) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle, reflejando el estado anterior y posterior a la reforma.
- n) En caso de solicitud de ayuda económica para la adquisición útiles o ayudas técnicas, presupuesto del útil a subvencionar.

El **plazo de solicitud** será de dos meses a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A.).

ARTÍCULO 6. PROCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Instrucción del procedimiento: La Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones así como para la resolución.

Proceso de selección: Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
19/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
18/05/2023

se procederá a la valoración, por la Comisión de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Concejal de Derechos Sociales y Desarrollo Humano la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

Dicha propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Criterios de adjudicación: Se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de persona con diversidad funcional, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia.

- Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.
- Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 10 puntos.
- Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de persona con diversidad funcional: 20 puntos.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a otorgar será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, con un límite máximo de **7.000 euros** por cada una de ellas.

En caso de vivienda no colectiva, y adquisición de útiles y ayudas técnicas, se subvencionaran las actuaciones desarrollada, en un rango que oscila entre el 70%-50%-30%, en función de los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia y el número de sus miembros, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el límite máximo de 5000 euros (anexo IV).

El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de **7.000 euros**.

El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de **3.000 euros**.

El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de **1.000 euros**.

ARTÍCULO 8. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- Presentar facturas correspondientes a ejercicios diferentes de los cuales se pide la subvención.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación con la seguridad social o la agencia tributaria.
- No cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Comisión de Derechos Sociales y Desarrollo Humano, previo informe del técnico/a del área.

El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 10. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
18/05/2023

Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.
- b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
- c) Facturas correspondientes a la anualidad 2023 de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera. El incumplimiento de este apartado supondrá la denegación de la solicitud de subvención.
- d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido.
- f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.
- g) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.

La presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior se deberá realizar en los siguientes plazos:

El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será el 15 octubre de 2023.

ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES.

No podrán obtener las subvenciones a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas similares.

La suma de la ayuda autonómica y de las que, en su caso, reciban los beneficiarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste total previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria.

ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidas al control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES.

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el boletín oficial de la Provincia y en la base de datos nacional de subvenciones. Así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con lo establecido en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.A.

ANNEX / ANEXO I



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
19/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
18/05/2023

DECLARACIÓ EXPRESSA I RESPONSABLE D'ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES I/O CONCEDIDES PEL MATEIX CONCEPTE / DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

- No s'ha sol·licitat i/o concedit cap subvenció pel mateix concepte. / No se ha solicitado y/o concedido ninguna subvención por el mismo concepto.
- S'ha sol·licitat i/o concedit alguna subvenció pel mateix concepte. / Se ha solicitado y/o concedido alguna subvención por el mismo concepto.

En tal cas especificar / En tal caso especificar:

- Data de sol·licitud de la subvenció / Fecha de solicitud de la subvención:
- Data, en el seu cas, de concessió de la subvenció / Fecha, en su caso, de concesión de la subvención:
- Administració o Organisme al qual s'ha sol·licitat la subvenció / Administración u Organismo al que se ha solicitado la subvención:
- Subvenció sol·licitada / concedida / Subvención solicitada / concedida:

Signat / Firmado:

ANNEX / ANEXO II

AUTORITZACIÓ PER A RECAPTAR DADES DE L'AGÈNCIA TRIBUTÀRIA, LA TGS, SEPE, CATASTRE, INSS / AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TGSS, SEPE, CATASTRO, INSS

S'autolítza l'Ajuntament de Crevillent a sol·licitar de l'Agència Tributària, la Tresoreria General de la Seguretat Social i Catastre a informació de naturalesa tributària (*), laboral, de pensions i catastral, dels infrascrits, necessària per a la concessió de subvencions per a la promoció i accessibilitat a l'interior de l'habitatge, anualitat 2023.

Se autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Catastro información de naturaleza tributaria (*), laboral, de pensiones y catastral de los abajo firmantes, necesaria para la concesión de subvenciones para la promoción y accesibilidad en el interior de la vivienda, anualidad 2023.

(*) Informació tributària autoritzada: dades que tinga l'Agència Tributària de l'IRPF de l'exercici 2022, i d'estar al corrent de les obligacions tributàries.

Información tributaria autorizada: datos que posea la Agencia Tributaria del IRPF del ejercicio 2022, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Persones de la unitat familiar o de convivència amb 16 anys complits que autoritzen. / Personas de la unidad familiar o de convivencia con 16 años cumplidos que autorizan.

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI / NIE	Signatura / Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
19/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
18/05/2023

ANNEX / ANEXO III**DECLARACIÓ RESPONSABLE D'ESTAR AL CORRENT DE LES OBLIGACIONS FISCALS I ENFRONT DE LA SEGURETAT SOCIAL / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

En nom i representació de la comunitat de propietaris de / En nombre y representación de la comunidad de propietarios de

Don / Donya / Don /Dña.

DECLARA

Que aquesta comunitat de propietaris, com a promotor de l/les actuació/ns objecte de la sol·licitud de subvenció, no està incursa en cap de les circumstàncies i prohibicions establides en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Que dicha comunidad de propietarios, como promotor de la/s actuación/es objeto de la solicitud de subvención, no está incursa en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat / Firmado:

ANNEX / ANEXO IV**TAULA D'INGRESSOS / TABLA DE INGRESOS 2023**

Núm. de membres / N° de miembros	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más
% Subvenció / Subvención	Ingressos anuals bruts percebuts en euros, fins a / Ingresos anuales brutos percibidos en euros, hasta								
70	5178,60	6732,18	8026,83	9321,48	10616,13	11910,78	13205,43	14500,08	15794,73
70	5800,03	7540,04	8990,05	10440,06	11890,07	13340,07	14790,08	16240,09	17690,10
70	6214,32	8078,62	9632,20	11185,78	12739,36	14292,94	15846,52	17400,10	18953,68
70	7250,04	9425,05	11237,56	13050,07	14862,58	16675,09	18487,60	20300,11	22112,62
70	8285,76	10771,49	12842,93	14914,37	16985,81	19057,25	21128,69	23200,13	25271,57
70	9321,48	12117,92	14448,29	16778,66	19109,03	21439,40	23769,77	26100,14	28430,51
50	10357,20	13464,36	16053,66	18642,96	21232,26	23821,56	26410,86	29000,16	31589,46
50	11392,92	14810,80	17659,03	20507,26	23355,49	26203,72	29051,95	31900,18	34748,41
50	12428,64	16157,23	19264,39	22371,55	25478,71	28585,87	31693,03	34800,19	37907,35
30	13464,36	17503,67	20869,76	24235,85	27601,94	30968,03	34334,12	37700,21	41066,30
30	14500,08	18850,10	22475,12	26100,14	29725,16	33350,18	36975,20	40600,22	44225,24
30	15535,80	20196,54	24080,49	27964,44	31848,39	35732,34	39616,29	43500,24	47384,19

Concuera la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.

